CONSTANCIA SECRETA RIAL. El Doncello – Caquetá. Junio 28 del 2022. Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para lo de su cargo. Provea.

## JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintiocho (28) del año dos mil Veintidós (2022).

PROCESO:

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

RADICADO:

No. 182474089001-2021-00156-00.

DEMANDANTE:

 $ALBERTO\ GONZALEZ\ MONTENEGRO.$ 

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO:

LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

Surtido el proceso de emplazamiento para el demandado de la referencia, y vencidos los quince (15) días siguientes a la inclusión del listado en la página Web de la rama judicial en las condiciones exigidas en el artículo 108 Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, como ha quedado registrado dentro del expediente y considerando que el demandado no ha comparecido al proceso para recibir notificación del mandamiento ejecutivo, se le designará CURADOR AD-LITEM al demandado para que lo represente en el proceso hasta su terminación, si fuere el caso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

## RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, para que represente en este proceso y en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado señor ALBERTO GONZALEZ MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.360.492, al abogado JORGE ARNOBY TAPIERO PAREDES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.024.019 y Tarjeta Profesional N° 280.195 del C. S. de la J., correo electrónico jorgetapiero2012@hotmail.com a quien se le comunicará el nombramiento para que comparezca al proceso a recibir la notificación respectiva, acto que conlleva la posesión en el cargo. Esta nominación se surte con fundamento en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Háganse las comunicaciones de acuerdo al artículo 49º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez.,

BENARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Junio 28 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.